

Subrogación y derecho del consumidor: la Corte de Santiago refuerza el rol de las aseguradoras



Boletín N°:



Apr 28, 2026



CHILE

El pasado 14 de abril de 2026, la Corte de Apelaciones de Santiago dictó un fallo de alto interés para el mercado asegurador y el derecho del consumidor, al confirmar la legitimación de una compañía de seguros para ejercer acciones –incluso en sede infraccional– tras haber indemnizado a su asegurado.

La sentencia aborda un punto clave: hasta dónde se extienden los efectos de la subrogación en materia de seguros, particularmente cuando se cruzan con los derechos del consumidor.

La subrogación como eje del sistema asegurador

El fallo parte de una base normativa clara. El artículo 534 del Código de Comercio de Chile establece que, una vez pagada la indemnización, el asegurador se subroga en los derechos del asegurado contra terceros responsables del siniestro. A su vez, el Código Civil de Chile define esta figura como la transmisión de los derechos del acreedor a quien paga la deuda.

Sobre esta base, la Corte reafirma un principio fundamental: la aseguradora no ejerce una acción distinta o nueva, sino exactamente la misma acción que correspondía al asegurado. En consecuencia, pasa a ocupar su misma posición jurídica, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

¿Incluye la subrogación la calidad de consumidor?

El punto más relevante del fallo radica en resolver si esta subrogación permite a la aseguradora actuar bajo el paraguas de la Ley N° 19.496, accediendo incluso a los procedimientos ante Juzgados de Policía Local.

La Corte responde afirmativamente, pero con una precisión clave: la aseguradora no “se convierte” en consumidor. Lo que ocurre es que ejerce las acciones que le correspondían al asegurado en su calidad de consumidor.

En otras palabras, la calidad de consumidor no es un obstáculo para la subrogación. No se trata de transferir una condición personal, sino de permitir el ejercicio de los derechos asociados a esa condición.

El tribunal refuerza esta idea señalando que los derechos del consumidor no son personalísimos: pueden transferirse, renunciarse (con posterioridad), prescribir e

incluso transmitirse por causa de muerte. Por tanto, no existe impedimento para que una aseguradora los ejerza tras haber pagado el siniestro.

Competencia de los Juzgados de Policía Local

Otro aspecto relevante es la confirmación de la competencia de los tribunales de policía local. La Corte sostiene que no hay razón para alterar el tribunal ni el procedimiento aplicable por el solo hecho de que quien ejerce la acción sea una aseguradora subrogada.

Este criterio se alinea con la práctica habitual en materia de accidentes de tránsito, donde las compañías de seguros ejercen acciones –incluso infraccionales– contra los responsables para recuperar lo pagado.

Así, el fallo consolida una interpretación funcional del sistema: la subrogación no altera la naturaleza de la acción ni su sede jurisdiccional.

La disidencia: una visión restrictiva

La sentencia no fue unánime. El voto disidente plantea una interpretación más restrictiva, argumentando que la subrogación solo transfiere derechos patrimoniales, pero no calidades subjetivas como la de consumidor.

Desde esta perspectiva, permitir que una aseguradora acceda a los mecanismos de protección del consumidor implicaría extender indebidamente un régimen diseñado para una parte considerada más débil en el mercado.

Además, el disidente sostiene que ello podría generar distorsiones procesales, otorgando a la aseguradora ventajas que el legislador reservó específicamente para los consumidores.

Implicancias para el mercado asegurador

Este fallo tiene efectos prácticos relevantes:

Refuerza la posición de las aseguradoras en acciones de recupero, ampliando el alcance de las herramientas disponibles.

Reduce la incertidumbre jurídica respecto de la legitimación activa en sede de consumo.

Incentiva el ejercicio de acciones contra terceros responsables, lo que puede impactar positivamente en la siniestralidad neta del sistema.

Desde una perspectiva más amplia, la decisión confirma una tendencia: interpretar la subrogación de manera amplia y funcional, privilegiando la eficacia del sistema indemnizatorio por sobre restricciones formales.

La Corte de Apelaciones marca un precedente relevante

La decisión de la Corte de Apelaciones de Santiago marca un precedente relevante al reconocer que la subrogación en materia de seguros no solo transfiere derechos patrimoniales, sino también la posibilidad de ejercerlos en las mismas condiciones procesales que el asegurado.

En un entorno donde los conflictos entre consumidores y proveedores son cada vez más frecuentes, este criterio fortalece el rol de las aseguradoras como actores activos en

la defensa –y recuperación– de los derechos derivados de un siniestro.

La discusión, sin embargo, no queda cerrada. La existencia de un voto disidente demuestra que el debate sobre los límites de la subrogación, especialmente en el ámbito del derecho del consumidor, sigue abierto.

Source

Source: Seguro Vision

Link:

<https://www.segurovision.com/post/subrogaci%C3%B3n-y-derecho-del-consumidor-la-corte-de-santiago-refuerza-el-rol-de-las-aseguradoras>